



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

BAP

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO
N° 6 DE 2013, DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL.

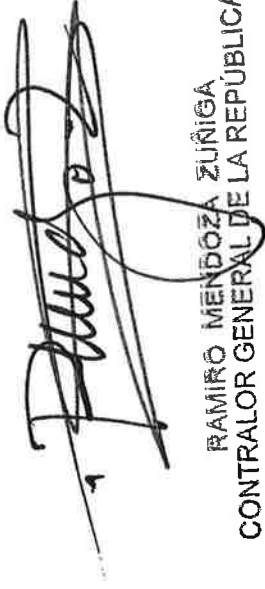
SANTIAGO,

13. MAR 13 *016336

Esta Entidad de Control ha dado curso al decreto N° 6, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual se modifica el convenio de transferencia de recursos suscrito con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente, en relación con lo estipulado en la cláusula tercera, que atendida la naturaleza pública de las partes intervinientes, dicho acuerdo de voluntad comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento señalado.

Saluda atentamente a Ud.


RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS
15 MAR 2013
RECIBIDO _____ HORA

DECRETO SUPREMO N°:

VISTO:
HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

3° Que, en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por objeto aprobar la modificación del convenio de transferencia de recursos antes individualizado, suscrita el 31 de Diciembre de 2012

DECRETO

1° APRUÉBASE la modificación de convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, suscrita el 31 de Diciembre de 2012

2° La modificación del convenio de transferencia de recursos que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

**SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA “SERVICIOS SOCIALES”
MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago de Chile, a 31 de Diciembre de 2012, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante también e indistintamente “MDS”, representado por su Ministro, don Joaquín Lavín Infante, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, en adelante también e indistintamente “MINTRAB”, representado por el Subsecretario del Trabajo, don Bruno Baranda Ferrán, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”, establece que el Sistema será administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y está constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario. Este último se regula en la Ley N° 19.949, y está dirigido a las familias y sus integrantes en situación de extrema pobreza, y su objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.
- 2) Que, en este contexto, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con fecha 18 de Junio de 2012, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, el cual fue aprobado por Decreto Supremo N° 19, de fecha 10 de Julio de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, para ejecución del Programa “Servicios Sociales”.
- 3) Que, encontrándose vigente el mencionado convenio, las partes han acordado modificarlo, con el objeto de precisar situaciones técnicas propias de su ejecución que obedecen a una mayor cobertura, toda vez que para el año 2013 se dispone de mayores recursos para transferir al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en el contexto de la ejecución del programa antes mencionado, conforme se expresa en Memorándum N° 01-

A/3596, de 21 de Diciembre de 2012, del Coordinador de la Unidad Intersectorial de Programas, de la División encargada de la Promoción y Protección Social

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que por este acto, las partes modifican el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 18 de Junio de 2012, entre el Ministerio de Desarrollo Social, y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y aprobado por Decreto Supremo N° 19, de fecha 10 de Julio de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, en el siguiente sentido

- 1) Reemplácese la cláusula Tercera "De los Beneficiarios", por la siguiente:

El Ministerio de Desarrollo Social, en conjunto con la Subsecretaría del Trabajo, establecerán anualmente la cobertura de beneficiarios del programa, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los artículos 8 al 12 del Decreto N° 235 de 2004, de MIDEPLAN, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949, y en los artículos 3, 4 y 22 de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea Subsidio al Empleo de la mujeres. Con todo, a lo menos 700 beneficiarios pertenecientes al Sistema Chile Solidario y al Subsistema Seguridades y Oportunidades, tendrán acceso al Programa.

- 2) En la cláusula Quinta "Financiamiento", reemplácese los párrafos segundo y tercero por los siguientes;

"El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, podrá destinar hasta un 6% de los recursos que por el presente convenio se transfieren, para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa"

"El Ministerio de Desarrollo Social transferirá los recursos a MINTRAB en 2 cuotas, la primera de ellas, equivalente al 50% del total comprometido, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio. La segunda cuota, equivalente al 50% de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los primeros diez días hábiles siguientes, una vez aprobado el informe técnico de avance y presentado el informe de inversión correspondiente al cuarto mes de ejecución".

- 3) En la cláusula Séptima "De la Prórroga Automática", reemplácese el párrafo segundo por el siguiente:

"La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1° de Enero del año presupuestario siguiente, y tendrá idéntica duración que la señalada en el párrafo primero de la cláusula sexta anterior, sin perjuicio de la extensión de plazo contemplada en el párrafo segundo de la misma cláusula"

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio de transferencia de recursos ya individualizado.

TERCERO: En atención a lo dispuesto en la cláusula Séptima "De la Prórroga Automática", del convenio aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 2012, ya referido, y con el objeto de

aplicar la modificación que por este acto se conviene, por razones de buen servicio para la continuidad y buena marcha del programa, el presente acuerdo comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Asimismo, y sin perjuicio de la Resolución Exenta del Ministerio de Desarrollo Social que establezca el monto a transferir a MINTRAB para el año 2013, en virtud de la prórroga automática del convenio, las partes acuerdan expresamente que las transferencias que se dispongan en virtud del convenio prorrogado, sólo se podrán efectuar una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la presente modificación de convenio.

CUARTA: La personería de don Joaquín Lavín Infante para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, consta en el Decreto Supremo N° 576 de 18 de Julio de 2011, del Ministerio del Interior; y la de don Bruno Baranda Ferrán, para representar a la SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, consta en el Decreto Supremo N° 125, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente acuerdo, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

Firmado por: Bruno Baranda Ferrán, Subsecretario del Trabajo y Joaquín Lavín Infante, Ministro de Desarrollo Social.

3° REMÍTASE copia del presente acto administrativo, a la Fiscalía, a la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División encargada de la Promoción y Protección Social; al Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y a la Oficina de Partes

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

